



Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN 2022-00177 EJECUTIVO DE COOPERATIVA PARA EL
DESARROLLO SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COPENSIONADOS contra MARY LUZ PENSÓ PERALTA.

Señor juez, se solicita medida cautelar. Disponga lo pertinente.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

- El embargo y retención del 30% que exceda al S.M.L.M.V. del devengado por la señora MARY LUZ PENSÓ PERALTA identificado con cedula ciudadanía 36.535.817 como pensionada de COOLPENSIONES.
- El embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, que por cualquier concepto tenga el (la) demandado (a) de la referencia, en las entidades bancarias y financieras indicadas en el memorial presentado en el cuaderno de medidas cautelares.

Limítese la medida a la suma de \$20.444.524,00. M/Cte. Libre la correspondiente comunicación con las advertencias de ley.

Notifíquese,

TERÁMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ
Juez

Firmado Por:

**Teramenes Rafael Gomez Henriquez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6e82f9eb82264a3e76786921fc1d54a32db10be9203eec67ab150f1220c836**

Documento generado en 26/05/2022 11:49:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**